

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-**AUTO:** 1443.
-**PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR (MÍNIMA CUANTÍA).
-**DEMANDANTE:** DANIELA CORINA ROSERO SÁNCHEZ.
-**DEMANDADA:** TRANSPORTES ESPECIALES ACAR S.A.
-**RADICACIÓN:** 76001-40-03-002-2021-00418-00.

VEINTISÉIS (26) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Una vez revisado el escrito de medidas cautelares y de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros que se encuentren depositados o se lleguen a depositar en las cuentas corrientes y de ahorro de propiedad de la sociedad demandada **TRANSPORTES ESPECIALES ACAR S.A.**, identificada con el Nit. No. **805021222-9**, en los bancos diferentes relacionados en el escrito de medidas cautelares que antecede, siempre que no se afecte el monto mínimo de inembargabilidad especialmente en las cuentas de ahorro, así como los demás productos financieros que posean las demandadas según lo establecido por la Ley para estos casos. **LIMÍTESE** el embargo a la suma de \$19'940.000 M/cte.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro en bloque del establecimiento de comercio denominado "**TRANSPORTES ESPECIALES ACAR S.A.**", con la matrícula mercantil No. 568.525 y Nit. 805021222-9.

TERCERO: LÍBRENSE los oficios correspondientes con las prevenciones y anotaciones pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA